Visado digitalmente por:
CHALCO CANGALAYA Edison
Vicente FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del
documento

Visado digitalmente por:
PALOMINO PEREZ Elvis
Romel FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de
Planeamiento y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del
documento

Resolución de Gerencia General
N° 043-2021-OEFA/GEG

Lima, 10 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 00013-2021-OEFA/OAD emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00072-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00165-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 del Artículo 3° de la mencionada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, *"Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"* (en adelante, ***la Norma Técnica de Procesos***) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019, 024 y 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"*, el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"* (en adelante, ***el procedimiento PE0201 del MAPRO de Innovación***), cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (en adelante, ***la Ley***) se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley, menciona que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: *(i)* materia laboral; *(ii)* materia previsional; *(iii)* víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; *(iv)* otras deudas de carácter social; y, *(v)* deudas no comprendidas en los numerales precedentes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a través del cual se desarrollan los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley Nº 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el Artículo 9° del citado Reglamento precisa que cada Pliego debe contar con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; asimismo, señala que dicho listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley, así como en atención a la metodología del Reglamento;

Que, por su parte, el Numeral 45.21 del Artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2019-EF, dispone que el laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia. Contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 o norma que lo sustituya;

Que, el Numeral 171.5 del Artículo 171° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el pago reconocido al proveedor o contratista como resultado de un proceso arbitral se realiza en la oportunidad que establezca el respectivo laudo y como máximo junto con la liquidación o conclusión del contrato, salvo que el proceso arbitral concluya con posterioridad;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el *"Lineamiento para el registro, previsión y priorización de pagos de obligaciones derivadas de procesos judiciales y arbitrales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"* con la finalidad de atender oportunamente el pago de las obligaciones dinerarias derivadas de los procesos judiciales y arbitrales del OEFA, en observancia de los criterios de priorización establecidos en las normas vigentes de la materia;

Que, la actividad N° 12 de la Ficha de Procedimiento PE0201 del MAPRO de Innovación, establece, entre otros aspectos, que los Lineamientos de los órganos diferentes a los de línea, se aprueban mediante Resolución de Gerencia General;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga aprobar el *"Lineamiento para el registro, previsión y priorización de pagos de obligaciones derivadas de procesos judiciales y arbitrales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 080-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP *"Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"*; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019, 024 y 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"*; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Lineamiento N° 00001-2021-OEFA/GEG *"Lineamiento para el registro, previsión y priorización de pagos de obligaciones derivadas de procesos judiciales y arbitrales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, que como Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar la difusión del Lineamiento N° 00001-2021-OEFA/GEG *"Lineamiento para el registro, previsión y priorización de pagos de obligaciones derivadas de procesos judiciales y arbitrales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a todos los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ALEGRIA ZEVALLOS Miriam FAU 20521286769 soft
Cargo: Gerenta General
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Gerenta General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 08429450"

08429450